



Resolución de la Oficina de Administración N° 056-2022-ITP/OA

Lima, 05 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0005-2022-ITP/UFCII del 04 de febrero de 2022, el Memorando N° 0229-2022-ITP/SG del 04 de febrero de 2022, el Memorando N° 0492-2022-ITP/OA del 07 de febrero de 2022, el Informe N° 0006-2022-ITP/UFCII, del 16 de febrero de 2022, Proveído N° 0005-2022-ITP/UFCII del 23 de febrero de 2022, el Memorando N° 0322-2022-ITP/OA-CONT del 30 de marzo de 2022, el Memorando N° 1460-2022-ITP/OPPM del 30 de marzo del 2022 y el Informe N° 149-2022-ITP/OA-CONT del 01 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0005-2022-ITP/UFCII del 04 de febrero de 2022, la señora Olinda María Merzthal Yap, Jefa de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional solicita a la Secretaría General el reembolso de viáticos a favor de Miguel Ángel Zegarra Chávez, chofer a cargo por trasladar a la especialista Pamela Miranda Málaga para la visita del Ministro de Producción a las instalaciones de la Unidad Técnica de Huaura con la finalidad de gestionar la información referida a los productos y servicios que brinda el ITP, el día 13 de enero del presente año;

Que, con Memorando N° 229-2022-ITP/SG de fecha 04 de febrero de 2022, la Secretaría General remite el expediente a la oficina de Administración, indicando evaluar el requerimiento efectuado por la jefa de UFCII;

Que, con Memorando N° 492-2022-ITP/OA de fecha 07 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por la jefa de UFCII;

Que, en atención a las observaciones formuladas por Contabilidad a la solicitud de reembolso, la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional remite el Informe N° 0006-2022-ITP/UFCII, del 16 de febrero de 2022 y el Proveído N° 0005-2022-ITP/UFCII del 23 de febrero de 2022, para levantar las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 0322-2022-ITP/OA-CONT, de fecha 30 de marzo de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito

Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por la jefa de UFCII;

Que, a través del Memorando N° 1460-2022-ITP/OPPM, de fecha 30 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 1255;

Que, mediante Informe N° 149-2022-ITP/OA-CONT de fecha 01 de abril del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Miguel Ángel Zegarra Chávez solicitó el reembolso de viáticos para el día 13 de enero del presente año, por trasladar a la especialista de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, Pamela Miranda Málaga para la visita del Ministro de Producción a las instalaciones de la Unidad Técnica de Huaura, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por trámite regular ya que incumplía el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 2 y 2.3.2 7.11 99, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 160.00 (Ciento sesenta y 00/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Miguel Ángel Zegarra Chávez**, por el monto de S/160.00 (Ciento sesenta y 00/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 2 y 2.3.2 7.11 99, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio el día 13 de enero del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
114	R.O.	1255	2.3.2 1.2 2	118.50
			2.3.2 7.11 99	41.50
			TOTAL	160.00

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.